

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

ORDENANZA N° 2713 / 97

Cpde . Expte. N° 155 –C -97 .-

VISTO:

Lo establecido en el Capitulo III del Código Tributario de la Municipalidad de San Luis (Ordenanza N° 2595/95) , en referencia a los términos de la prescripción de deudas , y ;

C O N S I D E R A N D O :

Que el Art. 59° del mencionado Cuerpo Legal establece un plazo de diez años para que opere la prescripción de deudas tributarias para con el Municipio .

Que dicho termino contraria , al fijado por el Código Civil , el cual fija cinco años .

Que, la norma citada es de orden publico y sido reafirmado por la doctrina y jurisprudencia de nuestro país para su aplicación .

POR TODO ELLO :

El honorable concejo deliberante de la ciudad de san Luis , en sus usos de sus facultades , sanciona con fuerza de :

ORDENANZA

Art. 1º : MODIFIQUESE el artículo 5º - primera parte – de la Ordenanza N° 2595/95 (Código Tributario Municipal) , reemplazando el termino de 10 (diez) años por el de 5 (cinco) años .

Art. 2º : Comuniques , Publíquese , etc.

SALA DE SESIONES. SAN LUIS , AGOSTO 07 DE 1997.-

.-